

En Binéfar, a X de junio

CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN DE COMERCIO DE COMERCIO Y SERVICIOS DE LA LITERA

De una parte, **D.ª MIGUEL ÁNGEL PASCUAL MARÍAS**, Concejal de Fomento y Desarrollo del AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR, actuando en nombre y representación de esta Entidad Local.

De otra parte, **D.ª ANA GASCÓN MIRÓ**, actuando como representante de la Asociación de Comercio y Servicios de Binéfar y La Litera, con C.I.F. G-22164362, en adelante la Asociación.

A estos efectos, el Ayuntamiento de Binéfar y la Asociación, reconociéndose mutuamente plena capacidad para convenir al respecto, convienen libremente y de común acuerdo.

EXPONEN

Que, con motivo de la celebración de las Fiesta de las Rebajas y Arte Urbano, que se configura como el comienzo del periodo de rebajas de verano, así como la Campaña de Navidad cuyo inicio se produce con el tradicional encendido de luces, y que se prolonga hasta la celebración de la festividad de la Epifanía del Señor, consideran relevante llevar a cabo durante esos días una serie de actividades organizadas por la Asociación con la colaboración del Ayuntamiento de Binéfar.

Desde el Ayuntamiento de Binéfar se tiene como objetivo dinamizar y estimular al sector empresarial del municipio, especialmente al pequeño comercio de proximidad que se configura como un eje vertebrador de la localidad, fomentando el consumo en nuestra población y favoreciendo en definitiva el mantenimiento del tejido comercial y el empleo. Tanto las Fiesta de las Rebajas y Arte Urbano, como la Campaña de Navidad se configuran como un revulsivo en la economía de muchos negocios, con los que el Ayuntamiento colabora a través de la Asociación, que sin esta ayuda no podría alcanzar los objetivos de estímulo que se requieren.

ACUERDAN

Establecer un Convenio de Colaboración para realizar unas actividades que en su conjunto conforman las Fiesta de las Rebajas y Arte Urbano y la Campaña de Navidad 2025, como promoción del comercio de nuestra localidad.

CLÁUSULAS

PRIMERA: CONSECUCIÓN. - El Ayuntamiento de Binéfar y la Asociación de Comercio asumen el presente convenio, aceptando los fines explícitos del mismo y comprometiéndose a su consecución.

SEGUNDA: OBJETO Y CUANTÍA. - Es objeto del presente Convenio establecer las condiciones por las que el Ayuntamiento de Binéfar otorga una subvención a la Asociación de Comercio y Servicios de Binéfar y La Litera, por importe de 10.000,00 euros, correspondiente al 100% del coste del proyecto, con destino a la financiación de los costes de las Fiesta de las Rebajas y Arte Urbano y la Campaña de Navidad 2025. Esta subvención está prevista de forma nominativa en la base 40 del presupuesto del ejercicio económico de 2025.

TERCERA: CONDICIONES Y COMPROMISOS. - La Asociación se compromete a la realización de las actividades correspondientes al proyecto “Fiesta de las Rebajas y Arte Urbano y Campaña de Navidad 2025”, coordinando y vigilando su correcto desarrollo, según lo estipulado en la Memoria aportada.

El Ayuntamiento de Binéfar se compromete a abonar el importe acordado en el presente convenio.

CUARTA: ANTICIPOS DE PAGO. - A la firma del presente convenio, de acuerdo con lo establecido en la base 40 del presupuesto del ejercicio económico de 2025, el Ayuntamiento abonará a la Asociación un anticipo del 50% del coste convenido, que supone un importe de 5.000,00 euros, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

QUINTA: CRÉDITO PRESUPUESTARIO. - El crédito presupuestario al que se imputa el gasto correspondiente a esta subvención en el ejercicio económico de 2025, está nominativamente recogido en la aplicación presupuestaria 430 48002 “Subvención Asociación de Comercio de Binéfar”, del presupuesto del Ayuntamiento de Binéfar. Asimismo, como subvención directa, se recoge en la base 40 de las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio de 2025.

SEXTA: DURACIÓN. - El presente convenio durará hasta la finalización de la Campaña de Navidad 2025, siendo válidos a efectos de justificación los gastos realizados desde el 23 de junio al 2 de julio, en lo referente a las Fiesta de las Rebajas y Arte Urbano, y desde el 29 de noviembre hasta el 20 de enero de 2026.

SÉPTIMA: COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES. - Esta subvención es incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, en la consideración que con la firma del presente convenio se financia la totalidad del coste convenido.

OCTAVA: MODO DE PAGO. - El 50% de la subvención se abonará como anticipo de pago a la firma del presente convenio. El 50% restante se abonará contra presentación de los justificantes de la totalidad de la actividad subvencionada, según lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ejercicio Económico del Ayuntamiento de Binéfar para 2025.

NOVENA: PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN. - La justificación del gasto subvencionado, así como el pago del mismo, deberá presentarse, en todo caso hasta el 31 de enero de 2026.

DÉCIMA: FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN. - La subvención se justificará mediante la presentación de cuenta justificativa, cuyo contenido será el siguiente:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este Convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a. Una relación clasificada de gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - b. Facturas y documentación acreditativa del pago.
 - c. Declaración jurada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y procedencia.
- c) Certificación expedida por el Secretario de la entidad beneficiaria de la subvención, acreditativa de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida, y de que no se han recibido otras subvenciones que, junto con la concedida por el Ayuntamiento de Binéfar, superen el coste total de la actividad.
- d) Cuando el importe de las justificaciones admitidas por la Entidad Local, no alcancen el importe total de los gastos subvencionables fijados en este convenio, el pago de la subvención se efectuará por el importe resultante de la aplicación del porcentaje fijado en el presente convenio al importe total de las justificaciones admitidas por la Entidad Local.
- e) Declaración jurada de no incurrir en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA: Las subvenciones establecidas en el presente Convenio estarán sometidas, en todo caso, a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

DÉCOMA: INCUMPLIMIENTO. - En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el beneficiario en cuanto a la forma de justificar las actuaciones y gastos que son objeto del presente convenio, el ayuntamiento de Binéfar quedará exonerado de cumplir con los compromisos adquiridos en cuanto al pago de la subvención concedida sin que ello genere derecho a indemnización alguna.

UNDÉCIMA: MECANISMOS DE SEGUIMIENTO. - Como mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Se constituirá una comisión de seguimiento que estará integrada por la Concejal Delegado de Fomento y Desarrollo del Ayuntamiento de Binéfar, el Agente de Fomento y Desarrollo de dicho Ayuntamiento, la Presidenta de la

Asociación de Comercio y Servicios de Binéfar y La Litera y otro miembro de esta entidad a designar por la misma. En caso de que alguno de los mencionados no pueda ejercer en la comisión de seguimiento, las respectivas entidades podrán nombrar a una persona suplente. Esta comisión de seguimiento estará facultada para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto a este convenio.

DUODÉCIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. - La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes

**MIGUEL ÁNGEL PASCUAL
MARÍAS**

ANA GASCÓN MIRO

**CONCEJAL DE FOMENTO Y
DESARROLLO**

**PRESIDENTA DE LA
ASOCIACIÓN DE COMERCIO Y
SERVICIOS DE BINÉFAR Y LA
LITERA**